

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 12 de Febrero de 1954 sobre ampliación de créditos a las Diputaciones Provinciales de régimen común para terminación de caminos vecinales. (Boletín Oficial del Estado núm. 52 de 21 de Febrero de 1954).

Invertidos en su casi totalidad los créditos arbitrados con arreglo a la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, destinados a la terminación de caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales, sin que hayan sido terminados o liquidados los que se hallan en ejecución, se considera necesaria otra ampliación del empréstito concertado por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común con el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a dicha Ley, en cuantía no inferior a doscientos veinticinco millones de pesetas, a invertir en dos anualidades, destinando al pago de las cargas financieras correspondientes a los dos años del bienio mil novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco el remanente del empréstito anterior.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza el Banco de Crédito Local de España para nueva ampliación, en la cantidad de doscientos veinticinco millones de pesetas,

del empréstito concertado con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en ejecución de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo de aplicación lo establecido en el artículo segundo de la citada Ley, en lo que no se oponga a la presente.

Artículo segundo.—El desarrollo de dicho empréstito se efectuará en los años de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, por mitad, y su amortización se llevará a cabo en el de veintiocho años, a partir de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Se destinará para gastos de confección de títulos, así como para el pago de intereses y comisión correspondientes a dicho bienio, el remanente sin aplicación, obrante en el Banco de Crédito Local, que importa veintiséis millones quinientas treinta y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, según liquidación al treinta y uno de Diciembre último, procedente del empréstito de quinientos cincuenta millones creado en ejecución de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que amplió por primera vez el empréstito autorizado por la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. El sobrante que resulte se incorporará al produc-

to del empréstito y computado en el cuadro previsto en el artículo sexto del presente Decreto-Ley.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dispondrá lo necesario para la debida aplicación de los créditos cuidando de que su importe sea destinado exclusivamente a la terminación de caminos vecinales en construcción o ejecución paralizada.

Artículo quinto.—Se ampliará en la cuantía necesaria, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis y siguientes, la consignación establecida en la Sección séptima, Ministerio de Obras Públicas, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto quinto, nuevo, del Presupuesto ordinario, para satisfacer al Banco de Crédito Local de España la anualidad comprensiva de los intereses, comisión y amortización concertada con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, para atender al servicio de caminos vecinales.

Las cantidades correspondientes a cada ejercicio figurarán en el cuadro que aprobará a este fin el Ministerio de Hacienda.

Artículo sexto.—Por el Banco de Crédito Local de España se podrán efectuar anticipos a las Diputaciones mancomunadas comprendidas en el cuadro de aplicación de créditos que disponga el Ministerio de Obras Públicas, en tanto cubra el remanente que acredita la Mancomu-

nidad de Diputaciones el importe de los gastos financieros a que los anticipos dieran lugar y las obligaciones a que queda afecto este remanente, según el artículo tercero. Dicho cuadro comprenderá la previsión para gastos de emisión de Cédulas.

Artículo séptimo.—Por las Diputaciones Provinciales se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la conservación de la totalidad de los caminos subvencionados, coordinando la cooperación técnica y económica de los Ayuntamientos con la de la propia Diputación mediante la oportuna ordenanza, tramitada legalmente dentro del plazo de tres meses.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán las normas complementarias para el desarrollo del presente Decreto-ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO. 807

Diputación Provincial de Palencia

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 4, de fecha 8 de Enero último, se publicó una Circular en la que se interesaba en las Diputaciones Provinciales que en las oficinas de esta Diputación UNA COPIA CERTIFICADA DEL PADRON DE FAMILIAS POBRES DE ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA, formado por los Ayuntamientos, en cum-

plimiento del artículo 59 del Reglamento de Sanidad Municipal, cuyo plazo terminó el día 31 de Enero.

Y como apesar del tiempo transcurrido, aún no hayan remitido dicho padrón, con grave perjuicio para los incluidos en él, se les recuerda el servicio, ya que entre tanto, no se tramitarán expedientes para el ingreso en los Establecimientos benéfico-sanitario dependientes o concertados con esta mencionada Diputación.

Palencia 26 de Febrero de 1954.
—El Presidente, *B. Benito*.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO

Abarca.
Abastas.
Alba de los Cardaños.
Añoza.
Arbejal.
Bahillo.
Baltanás.
Bárcena de Campos.
Becerril de Campos.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.
Camporredondo de Alba.
Cardeñosa de Volpejera.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Cervera de Pisuerga.
Cobos de Cerrato.
Congosto de Valdavia.
Fresno del Río.
Gozón de Ucieza.
Guardo.
Herreruela de Castillería.
Hontoria de Cerrato.
Itero Seco.
Lagartos.
Ledigos.
Lomas.
Lores.
Mantinos.
Mazuecos de Valdeginete.
Mudá.
Olea de Boedo.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
PALENCIA.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Polentinos.
Pomar de Valdivia.
Prádanos de Ojeda.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Requena de Campos.
Resoba.
Riberos de la Cueva.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuda.
Santa Cecilia del Alcor.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Santoyo.

Támara de Campos.
Torre de los Molinos.
Triollo.
Valdecañas de Cerrato.
Valde-Ucieza.
Valoria del Alcor.
Vañes.
Vega de Bur.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villalba de Guardo.
Villalobón.
Villalumbroso.
Villameriel.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villasilá.
Villatoquite.
Villaviudas.
Villoldo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de PAREDES DE NAVIA, de esta provincia, que se va a dar comienzo por el personal facultativo de esta Jefatura a los trabajos de formación del Catastro Parcelario de dicho término.

Palencia 25 de Febrero de 1954.
—El Ingeniero Jefe Provincial, *P. S. R., Rafael Ayerbe*. 850

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Gaspar Arroyo Alonso, en representación de «Aurífera de Orbigo, S. A.», una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 y 3.000 voltios para obras en la Laguna de la Nava, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo, estará el proyecto de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo no tendrán fuerza ni valor alguno las

observaciones o reclamaciones que se presenten.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre predios de propiedad particular.

Palencia 13 de Febrero de 1954.
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 720

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Labores de escarda

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Agricultura en telegrama de 22 de los corrientes, continúa en vigor para el presente año agrícola la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de Febrero de 1953, declarando obligatoria la realización de las labores de escarda.

En su consecuencia y de acuerdo con la citada Orden Ministerial se recuerda a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y, en su defecto, a las Juntas locales agrícolas, la obligación de vigilar y ordenar en su demarcación el cumplimiento de la citada disposición, dando cuenta el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y a esta Jefatura de los casos de incumplimiento o resistencia que conozcan, así como cuantas dificultades e incidencias surjan en la aplicación de las normas para exigir la realización de las labores de escarda.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palencia 25 de Febrero de 1954.
—El Ingeniero Jefe accidental, *Francisco Temprano Fernández*. 852

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Maíz para la sementera de primavera

SEMILLA CERTIFICADA

A partir de la fecha de este anuncio se admite en esta Jefatura Provincial peticiones de maíz para la sementera de primavera.

Las características de esta semilla son: Variedad «Híbrido white»; semilla «Certificada» de maíz forrajero y remitido por el Instituto Nacional para la Producción de semillas selectas, procedentes de la Estación de Mejora de Plantas de Jerez de la Frontera.

El precio de venta de esta semilla es de 577'56 pesetas el Q. M.

Se ruega a los Sres. Prohombres de Hermandades informen

a los agricultores de su jurisdicción para que puedan formalizar su petición en tiempo oportuno los que puedan interesarles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1954.
—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 838

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Palencia

C I R C U L A R

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de Aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal 1954-55, que principiando el primero de Octubre del año actual termine el 30 de Septiembre de 1955 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos que tengan montes catalogados como de Utilidad Pública, le remitan antes del 15 de Marzo, nota exacta de los aprovechamientos en cada uno de sus predios que se proyectan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas vecinales, tengan presente que, si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular o por cualquiera otra causa, dejen de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y el 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañará también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío y lanar que exista en la localidad dueña del monte y sus mancomunadas, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas vecinales al extender las

mismas, se sujetarán a los modelos oficiales que facilitará, previo pago, el Distrito Forestal.

El derecho de aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de Utilidad Pública se limita por lo que a cada vecino afecta, según las disposiciones vigentes.

Al abjeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales el censo de ga-

nado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter vecinal, tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de la mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consientan y que las peticiones se

revisen bien, en evitación de errores u olvidos, que después es necesario con disfrutes extraordinarios que no serán autorizados en caso alguno.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas, se dará cumplimiento a tan importante servicio, dentro de los plazos ya conocidos.

Palencia 25 de Febrero de 1954.
—El Ingeniero Jefe accidental, *Valentín Prieto*. 853

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe interino, hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero han sido cancelados los expedientes de los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	Causa de la cancelación
2.933	«Polo»	Quintanaluengos	Braulio Alvarez Fernández	Por renuncia
2.940	«La Punta»	San Salvador de Cantamuda y Redondo	«San Felices. S. A.»	Por no presentar documentos del art. 35

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se publica en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia.

Palencia 24 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe interino, *G. Adriano García-Lomas*. 851

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «Proyecto de mejora del abastecimiento de aguas de Astudillo (Palencia)», durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyos fines permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en esta Dirección, donde pueden presentarse las reclamaciones así como en la Alcaldía de Astudillo.

Nota extracto para la información

El proyecto mencionado, de «Mejora del abastecimiento de aguas de Astudillo (Palencia)», redactado por el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, comprende las siguientes obras:

1.^a *Limpieza de la captación.*—Como la captación sigue siendo la misma, se practicará únicamente una limpieza de las zanjas de drenaje y pozos de reunión.

2.^a *Conducción al depósito.*—Se sustituye la actual tubería de gres por tubería de hierro fundi-

do de 125 m/m. de diámetro, en una longitud de 4.514 metros, modificando su trazado, llevándolo adosado al camino de Valdepina o Palencia, hasta empalmar en las proximidades del arroyo de la Dehesa, con la tubería de hierro del abastecimiento actual, que se aprovecha en una longitud de 1.160 metros.

3.^a *Conducción al pueblo.*—Se proyecta instalar una nueva fuente en una plaza situada al Norte del pueblo, cercana a la carretera de Carrión de los Condes a Lerma, cuya tubería de conducción en una longitud de 536'00 m., se aprovecha de la que se desmonta de la conducción antigua.

No se proyecta depósito, por utilizar el mismo del abastecimiento actual.

4.^a *Obras accesorias.*—Se consideran como tales, el arranque de 738'00 m. l. de tubería de fundición de la conducción antigua, y las arquetas y desagües.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de Administración es de UN MILLON CIENTO ONCE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS Y SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.111.635'72) y por contrata de UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TRECE PESETAS Y DIECISIETE CENTIMOS (1.264.213'17).

Valladolid 16 de Febrero de 1954 — El Ingeniero Director, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 768

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día NUEVE DEL PROXIMO MES DE MARZO y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se describirán, los cuales han sido embargados a don Ramón Lagunilla Doyague, en el juicio ejecutivo promovido por don Simón Velasco Merino, contra aquél.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Bienes que se subastan

Cuatro garrafrones de 16 litros de cabida cada uno, llenos de colonia añeja, tasados en 2.560 pesetas.

Cinco garrafrones de 8 litros cada uno, de la misma marca

y clase que la anterior, tasados en 1.600 pesetas.

Cuatro garrafrones de 8 litros cada uno de volumen, llenos de colonia de la misma marca y clase que la anterior, en 1.280 pesetas.

Una báscula de 125 kilos de fuerza, de plataforma, tasada pericialmente en 350 pesetas.

Total: s. e. u. o., 5.790 pesetas.

Dado en Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 840

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el DIA NUEVE DEL PROXIMO MES DE MARZO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, por término de ocho días primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados a don Ramón Lagunilla Doyague, en el juicio ejecutivo promovido por don Simón Velasco Merino, contra aquél, en reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Bienes que se subastan

Un rollo de tela lienzo óleo, de diez metros de longitud, tasado pericialmente en 1.540 pesetas.

Otro rollo de tela lienzo óleo, de diez metros de longitud, tasado en 1.040 pesetas.

Un carretillo de mano, de dos ruedas, usado y viejo, en 60 pesetas.

El derecho del traspaso del local de negocio del demandado don Ramón Lagunilla, sito en la calle Mayor Principal, número 133, tasado pericialmente en pesetas 60.000.

Total: s. e. u. o., 62.640 pesetas.

Dado en Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 839

Palencia**Requisitoria**

Escudero Escudero, María, de 60 años, viuda, hija de Manuel y Juliana, natural de Peñafiel (Valladolid); y

Giménez Duval, Juliana, de 30 años, viuda, hija de Juan y Soledad, natural de Santuste (Segovi), ambas en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia para ser ingresadas en prisión que las ha sido decretada por la misma en el sumario que se les siguió en este Juzgado de Instrucción con el número 111 de 1953, por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no comparecen de pararas los perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 787

Baños de Cerrato

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia)

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 102-953 por denuncia de don Domingo Izquierdo Castrillo, contra Justa Agea Lama, sobre estafa, con fecha 13 del actual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como siguen:

Sentencia. (ENCABEZAMIENTO).—Baños de Cerrato a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Comarcal, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, por estafa, seguidos en este Juzgado entre partes; de una como denunciante Domingo Izquierdo Castrillo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; y de la otra como denunciada Justa Agea Lama, mayor de edad, soltera, escritora y vecina de Sevilla, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Justa Agea Lama, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en los sitios de costumbre, a que indemnice al perjudicado Domingo Izquierdo Castrillo en la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia juzgando, que será notificada a las partes, a la denunciada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, lo pronuncio,

mando y firmo, fecha ut supra.—*Juan J. Ortega*.—Rubricada.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—*P. de la Torre*.—Rubricadas.

Y para que conste y su notificación a la denunciada Justa Agea Lama, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Juan J. Ortega*.—P. S. M., el Secretario, *Pascual de la Torre*.

Administración Municipal**Monzón de Campos****EDICTO**

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monzón de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, se anuncia a CONCURSO-SUBASTA la ejecución de las obras DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE MONZON DE CAMPOS, con arreglo al presupuesto y proyecto formado por el señor Ingeniero encargado de las obras y el pliego de condiciones económicas y administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con la inscripción en el anverso que dirá: PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LAS CALLES DEL PUEBLO DE MONZON DE CAMPOS.

Cada proposición, que se ajustará al modelo que al final se inserta, contendrá el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de pesetas 1.968'94 a que asciende el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que habrá ingresado en Depositaria, juntamente con el documento que justifique su personalidad, que serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las once horas del día siguiente de transcurridos veinte

días a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del anuncio de licitación.

Podrán ser contratistas de las obras de referencia los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las Leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas y reconocidas en España, siempre que no se hallen comprendidos en las incompatibilidades e incapacidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, y condicionados en un todo a los preceptos vigentes sobre protección a la Industria Nacional.

El bastanteo de poderes, cuando proceda, estará a cargo de un Abogado.

El tipo que sirve de base para este concurso subasta, es de 98.447 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es el de cuatro meses, a contar de la fecha en que se formalice la escritura definitiva y el pago de los Derechos reales a la Hacienda, con el adjudicatario.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones, serán de aplicación a este CONCURSO-SUBASTA las prescripciones de la legislación contenidas en el Reglamento de Contratación Municipal.

Monzón de Campos 17 de Febrero de 1954.—El Alcalde, *Feliciano del Val*. 739

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, de profesión, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1954, número, así como de las condiciones generales facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en la subasta a que se refiere, para ejecución de las obras de carácter público de urbanización y saneamiento de calles, del Ayuntamiento de Monzón de Campos, hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarlas con una baja de por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Comprometiéndose a satisfacer a los obreros los jornales fijados por las Reglamentaciones en vigor, así como los subsidios, pluses, etcétera, inherentes a los mismos.

Fecha y firma.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Villaturde—1953.	857
PADRON DE HABITANTES	
Villacidaler.	865
Las Cabañas de Castilla.	858
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)	
Polentinos.	863
Arbejal.	862
Vañes.	861

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Manquillos.	841
Renedo de Valdavia.	844
Herreruela de Castillería.	846
Celada de Robledo.	847
Fresno del Río.	849
Polentinos.	863
Arbejal.	862
Vañes.	861
Villacidaler.	860
Pino del Río.	856

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Manquillos.	842
Calzadilla de la Cueva.	843
Renedo de Valdavia.	845
Arenillas de San Pelayo.	864
Las Cabañas de Castilla.	859

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.